



01010

Honorable Asamblea Legislativa del Estado de Sonora.

El suscrito **José Armando Gutiérrez Jiménez**, diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en mi carácter de integrante de esta sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, a someter a su consideración, la presente **“iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con el objeto de establecer específicamente como una obligación del Estado, la prevención, mediante la detección oportuna, de los males renales y de la insuficiencia renal en la población infantil de nuestro Estado.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La insuficiencia renal crónica es un enorme problema de salud pública en México y en el mundo, al grado que la Organización Mundial de la Salud la considera ya como una epidemia.

Según guías internacionales, la insuficiencia renal se produce cuando los riñones no son capaces de filtrar adecuadamente las toxinas y otras sustancias de desecho de la sangre.

En el caso de los adultos, la enfermedad renal tiene como sus principales causas el descontrol de pacientes con obesidad, hipertensión y diabetes.

Tratándose de niños, en la mayoría de los casos no puede realizarse un diagnóstico preciso de la causa que originó el padecimiento, ya que las familias acuden tardíamente en busca de atención médica, cuando la enfermedad ya ha progresado.

No obstante, se tienen identificadas algunas posibles causas como el síndrome nefrótico, que es básicamente una combinación de bajos niveles de proteína en la sangre, y altos niveles de colesterol y triglicéridos.

También podrían influir ciertas características de vida propias de la urbanización, como la sobrepoblación y mala higiene, lo que ocasiona un desequilibrio inmunológico en los menores.

Finalmente, también se consideran como un factor de riesgo la obesidad y la diabetes infantil.

En Sonora debemos poner particular atención en estos factores, ya que son enfermedades que cada día crecen más en nuestra niñez.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud estatal, un 36% de la población infantil padece obesidad, por arriba del promedio nacional que es del 26% en niños de 5 a 11 años de edad.

Además, de acuerdo con el Anuario Estadístico del Sistema Estatal de Salud, en 2013 se detectaron 15,802 nuevos casos de infecciones en las vías urinarias en menores de 0 a 14 años, y además de 16 nuevos casos de diabetes.

En contraste una década atrás, es decir en 2002, no hubo registro de nuevos casos de diabetes en Sonora en menores de 14 años.

Por desgracia en nuestro país no contamos con un registro detallado de enfermedades renales, y se desconoce la prevalencia de la enfermedad renal crónica.

Se estima que 1 de cada 9 adultos padece enfermedad renal, y existen alrededor de 60,000 pacientes en diálisis.

De acuerdo con información proporcionada por el Club Rotario, institución de alto sentido social que nos sensibilizó de la importancia de legislar en este tema, tomando en cuenta la proporción de niños con enfermedad renal crónica

en países desarrollados, se puede deducir que existen en nuestro país de 3,000 a 6,000 mil niños con este problema.

El tratamiento de la enfermedad renal crónica tiene un alto costo, y para acceder a él es indispensable contar con acceso a algún sistema de seguridad social, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Issste o Isssteson.

De acuerdo con datos del IMSS, cada hemodiálisis tiene un costo unitario que ronda entre los 900 y hasta los 1,500 pesos. Por desgracia, en México sólo 1 de cada 4 pacientes adultos con insuficiencia renal crónica tiene acceso al tratamiento, y si bien no hay cifras exactas, en el caso de los niños la situación debe ser muy similar.

Ante esta problemática y el avance que muestran los factores de riesgo en nuestra niñez sonoreense, se hace indispensable establecer estrategias de detección temprana de la enfermedad renal en niños, ya que una intervención oportuna puede evitar o retrasar el desarrollo de la falla renal crónica.

Por ello, mediante esta iniciativa se propone realizar exámenes generales de orina y toma de presión arterial a todos los niños en edad escolar, medida que ha sido adoptada en otros países como Japón y la cual ha dado buenos resultados en la detección oportuna de este padecimiento.

De acuerdo con el departamento de nefrología de la Universidad de Medicina de Osaka, Japón, la glomerulonefritis era una enfermedad endémica en Japón y la principal causa de enfermedad renal terminal hasta 1997.

De hecho, entre 1978 y 1980 la glomerulonefritis fue la principal causa de enfermedad renal terminal en niños, abarcando el 68.9% de los casos.

Para el 2005, sólo en el 27.3% de los nuevos casos de enfermedad renal terminal en niños estaba relacionado con la glomerulonefritis.

De acuerdo con el departamento de nefrología de la Universidad de Medicina de Osaka, Japón, la intervención a tiempo para detectar a tiempo la glomerulonefritis, redujo la incidencia de enfermedad renal terminal en los niños japoneses, por lo que asegura que en general, el sistema de

análisis de orina en niños en edad escolar parece estar funcionando de manera efectiva.

En el caso de Sonora, se propone aplicar estos exámenes a la población infantil en riesgo, que incluiría a niños prematuros, con obesidad, pacientes con infecciones en vías urinarias, a quienes presenten malformaciones congénitas de cualquier índole, así como quienes han presentado o tienen familiares directos con insuficiencia renal aguda.

Además se propone hacer una revisión pediátrica más cuidadosa cuando un niño no crezca en forma apropiada, lo que puede ser una alerta de una posible enfermedad renal.

Considerando que en laboratorios particulares de Hermosillo un examen general de orina tiene un costo de 64 pesos, y que en el estado existen alrededor de 650 mil estudiantes de nivel básico, la aplicación de esta iniciativa tendría un costo anual de hasta 41.6 millones de pesos, el cual seguramente puede ser reducido de manera considerable

si la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Salud estatal firman convenios con laboratorios del sector público estatal y federal.

Si bien lo ideal es que el Sistema Estatal de Salud realice los estudios del presupuesto anual, sabemos que como legisladores estamos obligados a buscar soluciones alternativas a las necesidades de nuestros representados, por ello hacemos un llamado a las autoridades ejecutoras para que realicen una alianza con el sector empresarial de la medicina en Sonora, con los laboratorios de análisis clínicos, con las organizaciones de asistencia privada, y con las universidades públicas y privadas con carreras referentes a las ciencias de la salud.

Es importante también, involucrar en el análisis de la situación de la enfermedad renal a los Colegios Médicos de Sonora, tanto de médicos generales como de especialistas nefrólogos para que junto con la autoridad se establezcan políticas públicas que incidan en una detección más oportuna de este tipo de enfermedades, buscan abatir los costos de la

medicina curativa, pero sobre todo, de salvar más vidas de sonorenses y brindarles una mejor calidad de vida a quienes presentan el síndrome nefrótico.

Si bien, realizar exámenes de orina y medir la presión de todos nuestros niños en edad escolar puede representar un costo para el Estado, este siempre será mínimo frente a la cantidad de vidas que se pueden salvar gracias a la medicina preventiva, y también frente a lo costoso que resultan los tratamientos para el control de la diabetes, la hipertensión, y las enfermedades renales. Por ellos, es imperativo que en los consultorios de medicina general y pediátrica, se establezcan protocolos para detección temprana de enfermedad renal, y esto sólo es posible lograrlo con una suma de esfuerzos del Sector Salud en sus niveles público y privado.

Con la presente reforma, se pretende adicionar una fracción XVII Bis 1 al artículo tercero, una fracción XI bis 1 al artículo 23 y una fracción VI al artículo 148 bis, de la Ley de Salud del Estado de Sonora, a fin de establecer como una obligación del Estado, la prevención, mediante la detección

oportuna, de los males renales y dela insuficiencia renal en la población infantil de Sonora.

Compañeras y compañeros legisladores, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a su respetable consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVII Bis 1 al artículo Tercero, una fracción XI Bis 1 al articulo 23, se modifica el Titulo del Capitulo 4, y se adiciona una fracción VI al Artículo 148 Bis, de la Ley de Salud del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.-

Fracción I.- a la XVII Bis.-... intocadas

XVII Bis 1.-La promoción, prevención y control de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado.

ARTICULO 23.-...

Fracciones I.- a la XI BIS.- ... Intocadas

XI BIS 1.- La promoción de la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para la prevención, el control y el tratamiento de las enfermedades renales y de la insuficiencia renal en la población infantil del Estado.

TITULO CUARTO

**ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES,
OBESIDAD Y DIABETES, ASI COMO
ENFERMEDADES RENALES EN LA POBLACION
INFANTIL DEL ESTADO.**

ARTICULO 148 BIS.- ...

Fracciones I.-... a la V.-... Intocadas

VI.- Formación de un comité de médicos especialistas que establezcan:

- a) Un programa para prevenir y detectar oportunamente en la población infantil considerada en riesgo de enfermedad renal, y**
- b) Las políticas públicas y operativas del programa mencionado en el párrafo anterior, a través de la Secretaría de Salud Pública del Estado, realizando visitas periódicamente en las escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas, para evaluar a la población infantil considerada en riesgo de enfermedad renal, siendo esta niños prematuros, con antecedentes de infecciones en vías urinarias, que presenten malformaciones congénitas, que tengan familiares con insuficiencia renal, así como niños obesos, mediante la realización de los análisis y estudios que sean requeridos por dicha población**

en riesgo, a fin de detectar de manera temprana cualquier anomalía en la función renal, para prevenir la insuficiencia renal en la población infantil de nuestro Estado.

El ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales para el cumplimiento de este programa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE


**DIPUTADO JOSE ARMANDO GUTIERRÉZ
JIMÉNEZ**